



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 11-1999-1714

Se encuentra el expediente al Despacho para resolver respecto de la admisión de demanda acumulada, para lo cual, de conformidad con el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, este Juzgado, dispone:

Inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días se subsane, so pena de rechazo de la siguiente manera:

1. Alléguese certificado de existencia de la copropiedad demandante, actualizado, en donde se ratifique el nombramiento de **Andrea del Pilar Bravo Manrique**, como administradora, toda vez que el aportado a folio 2, refleja su nombramiento sólo hasta el día 12 de abril de 2020.
2. Adjuntar como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados, de las correcciones aquí requeridas –inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso–.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 11-1999-1714

No se accede a la solicitud que precede, tenga en cuenta la memorialista que la solicitud de prescripción debía hacerse con la contestación de la demanda, etapa que está claramente superada.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 38-2001-1190

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, se requiere a la parte interesada para que allegue copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora, **Clara Inés Pulido Reyes**, a fin de acreditar la calidad que indica tener como sucesora procesal.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 061-2006-00463

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** el día **17 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de remate **de la cuota parte equivalente al 25% del bien inmueble** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado –folios 11 y 16, 47, 225 y 228–

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos del artículo 451 y 452 del Código General al Proceso.

La **parte interesada** elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem*. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplia circulación en la localidad respectiva.

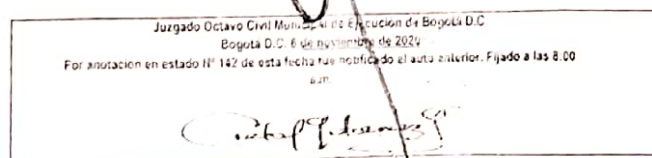
Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARCÍA RAMÍREZ
JURADA

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuario@ombta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepuestosjudiciales@ombta@cendoj.ramajudicial.gov.co

9

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

22 OCT 2007

Presentada en legal forma como ha sido, y como quiera que el documento base de la presente acción (certificación de deuda de administración en propiedad horizontal) reúne los requisitos determinados en el Art. 488 del C.P.C., en consecuencia este Despacho

RESUELVE:

1. Librar ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS TORRES DE SAN JORGE PROPIEDAD HORIZONTAL** con domicilio en esta ciudad y legalmente representado por su Administrador Miguel Arturo Suárez Molina mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, contra de **JOSE IGNACIO BARRANTES CLAVIJO** de las mismas condiciones civiles anotadas, por las siguientes cantidades:

a) Por \$48.000,00 M/Cte, representada en el saldo de la cuota de administración causada y adeudada al 10-01-07.

b) Por \$48.000,00 M/Cte representada en la cuota de administración causada y adeudada al 10-02-07.

c) Por \$48.000,00 M/Cte representada en la cuota de administración causada y adeudada al 10-03-07.

d) Por \$60.000,00 M/Cte representada en la cuota de administración causada y adeudada al 10-04-07.

e) Por \$60.000,00 M/Cte representada en la cuota de administración causada y adeudada al 10-05-07.

f) Por \$60.000,00 M/Cte representada en la cuota de administración causada y adeudada al 10-06-07.

g) Por \$60.000,00 M/Cte representada en la cuota de administración causada y adeudada al 10-07-07.

h) Por \$60.000,00 M/Cte representada en la cuota de administración causada y adeudada al 10-08-07.

i) Por \$60.000,00 M/Cte representada en la cuota de administración causada y adeudada al 10-09-07.

j) Por las cuotas de administración y conceptos que generen expensas comunes necesarias, que se causen a partir de la cuota que antecede, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

k) Por los intereses moratorios sobre los capitales enunciados en los literales que preceden a las tasas máximas que en forma periódica (mensual, bimensual o para el respectivo periodo) certifique la Superintendencia Bancaria, los cuales se deberán liquidar desde la fecha de exigibilidad de cada obligación, y hasta cuando se verifique el pago de las mismas.

2. Las sumas de dinero deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído (Arts. 498 y 505 del C.P.C.)

3. Sobre costas se resolverá oportunamente

4. Se reconoce al Abogado **JORGE HERNÁN PINEDA MONROY** quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

SIRLEY SERNA DÍAZ
Juez



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., VEINTISIETE (27) de MARZO de DOS MIL NUEVE (2009)

REF. EJECUTIVO No. 110014003038200701436 DE MINIMA
CUANTÍA DE CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN
JORGE CONTRA JOSE IGNACIO BARRANTES CLAVIJO.

De acuerdo con la demanda iniciada por intermedio del representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN JORGE con domicilio en esta Ciudad, mediante apoderado judicial demandó por la vía Ejecutiva Singular de MINIMA cuantía a JOSE IGNACIO BARRANTES CLAVIJO de las mismas condiciones civiles anotadas, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a (fl. 9) .

Como título base de la acción se aportó CERTIFICACION DE EXPESAS COMUNES NECESARIAS, el que por reunir los requisitos previstos en el Art. 488 del C.P.C., el Juzgado mediante providencia calendada el 22 DE OCTUBRE DE 2007 (fl.9) ,libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y en contra del extremo pasivo y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y al extremo pasivo mediante citación (fl.10-12) y aviso judicial(fl.15-17) certificado y cotejado por la empresa de servicio postal .

Ahora bien, vencido el término sin que el extremo pasivo no ejerciera el derecho de contradicción (guardando silencio, sin oponerse a las pretensiones, sin hacer manifestación alguna respecto de los hechos, ni proponer excepciones de mérito), ni cancelara las obligaciones pretendidas; es del caso dar aplicación al Art. 507 del C.P.C., profiriendo la sentencia qué en derecho corresponde y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Concurren dentro de este proceso todos los presupuestos procesales, como son: la capacidad procesal, la capacidad de las partes para obrar dentro del proceso, además, la competencia que tiene el Juzgado para conocer del proceso y la demanda reunió todos los requisitos de ley. De otra parte no se observa causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni en todo ni en parte, por lo tanto es del caso proferir el fallo de fondo.

De acuerdo con lo establecido por la ley, los presupuestos de la acción se deducen del documento que sirve de base a la misma, o sea certificación de expensas comunes necesarias a que se hizo mención en otro aparte de esta providencia; el cual contiene las obligaciones pretendidas a cargo del extremo

25
pasivo, como también reúne las estipulaciones de la obligación clara, expresa y exigible, posible de demandar ejecutivamente.

El mencionado documento reúne las características y requisitos del Art. 621 del C.Co., determinados para todos los títulos valores, es decir la mención del derecho que en el se incorpora, la firma de quien lo crea. Además reúne las características de la obligación cambiaria que son: la incorporación de un derecho por su legitimación, o sea por la necesidad de exhibición del título para ejercer el derecho, literalidad y autonomía.

DECISIÓN

A mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1°. Ordenase seguir adelante con la ejecución en la forma decretada en el auto que libro el mandamiento de pago.

2°. Practíquese la liquidación del crédito, en la forma prevista en el Art. 521 del C.P.C. y Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3°. Decretase el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto.

4°. Condenase en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense, teniendo en cuenta por concepto de agencias en derecho la suma de \$250.000 M/Cte.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SIRLEY SERNA DÍAZ
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación Estado No.	
03, fijado hoy 3	a la hora de las 8:00
A.M.	
Secretario	

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS TORRES DE SAN JORGE
JOSE IGNACIO BARRANTES
ESTADO DE CARTERA

ESTADO DE CARTERA A 14 DE AGOSTO DE 2018			
FECHA	TASA	VR ADMON	

[illegible]

TOTAL DEUDA A 14 DE AGOSTO DE 2019

15.865.788

TATIANA PRIETO
Administradora

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 038-2007-01436

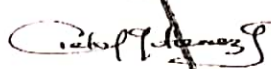
Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada a folio 41 del presente cuaderno y la entrega de títulos judiciales solicitada por el apoderado actor, el despacho ha de **requerir** a las partes para que procedan nuevamente a aportar la liquidación correspondiente teniendo en cuenta los postulados consagrados en el artículo 446 del Código General del Proceso, partiendo del mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2007 –fl.9 C.1-, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución –fl. 24 y 25 C.1-, señalando de forma clara la tasa de interés utilizada para liquidar e imputando los abonos realizados a la obligación aportando la respectiva certificación de deuda emitida por quien haga las veces de representante legal de la copropiedad así como la certificación emitida por la alcaldía en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Lo anterior como quiera que a folio 41 se le corrió traslado a un “estado de cartera” expedido por la administradora Tatiana Prieto que no cumple con los requisitos anteriormente descritos.

Notifíquese,


SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de Noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-2007-0146

En atención a la solicitud que precede, Secretaría proceda a la entrega de títulos judiciales dentro del expediente, tal y como se ordenó en el numeral 2º del auto adiado del 11 de enero de 2019, militante a folio 608 del expediente. **Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 064 2010 00743 00		
INICIADO POR	CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL P.H.		
EN CONTRA DE	JORGE CRUZ BELTRÁN		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 22 de OCTUBRE de 2020, procedo a realizar la liquidación de costas.			

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

Secretario

Proyecto MARIO CIFUENTES
FECHA: 28/10/2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2010-0743

Teniendo en cuenta que la **liquidación de costas** visible a folio 20 del presente cuaderno, se encuentra conforme a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

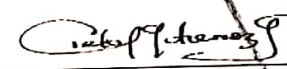
De otro lado, por otro lado, se requiere a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos –si los hay–.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

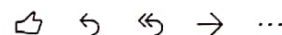
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

204

PRESENTACION AVALUO CATASTRAL RAD: 2010 - 1113 (J.O 51 CM)

p pvallegal@velascoasociados.com.co

Lun 26/10/2020 4:04 PM



Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CME 8 - BLANCA RINCON - A...
267 KB

JUEZ	8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C .
PROCESO	HIPOTECARIO
RADICACION	2010 - 1113 (J.O 51 CM)
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	BLANCA GLADYS RINCON SALAZAR
ASUNTO	PRESENTACION AVALUO CATASTRAL

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
E-mail: pvallegal@velascoasociados.com.co
PBX:7446230
Bogotá D.C.

Responder | Reenviar

Señor
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

87856 28-OCT-20 8:19

87958 28-OCT-20 8:19

OF. EJEC. CIVIL MPAL

205
8691-7
Let-f2
Cej

PROCESO:
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN

EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
BLANCA GLADYS RINCON SALAZAR
2010 - 1113 (J.O 51 CM)

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo **444 del C.G.P.**, presentar el **AVALUÓ CATASTRAL**, del bien inmueble objeto de persecución el cual presenta un avalúo para correspondiente al año **2020**, presenta el siguiente valor:

AVALUÓ CATASTRAL AÑO 2020\$102.266.000,00

Conforme lo ordena la ley aumentado el avalúo en un 50%, equivale a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.399.000,00 MCTE).**

Finalmente, para que se tenga como avalúo del inmueble para efectos de remate, el valor del inmueble es la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.399.000,00 MCTE).**

Respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P 34.457 C.S.J

S-574

J.H

Certificación Catastral

Radicación No. W-825615

Fecha: 23/10/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN FRANCISCO CLAVIJO TORRES	C	410950	50	N
2	BLANCA GLADYS RINCON SALAZAR	C	51698193	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	289	1998-02-02	BOGOTÁ D.C.	35	050C01285165

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95I BIS 90A 36 - Código Postal: 111021.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 100A 90A 36, FECHA: 2004-08-27

Código de sector catastral:

005630 16 13 000 00000

CHIP: AAA0067ATTO

Cedula(s) Catastra(es)

0056301613000000000

Número Predial Nal: 110010156103000160013000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 36.0 **Total área de construcción (m2)** 105.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	102,266,000	2020
1	90,694,000	2019
2	97,226,000	2018
3	80,395,000	2017
4	61,839,000	2016
5	63,515,000	2015
6	54,592,000	2014
7	46,595,000	2013
8	36,252,000	2012
9	34,923,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F09AFDD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 051-2010-01113

Del avalúo presentado por la parte demandante –folios 205 y reverso cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 028-2010-1648 JUZ 8 ECM

Carolina Ortega Pereira <Carolina.Ortega@icbf.gov.co>

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Ivonne Andrea Morales Obando <Ivonne.Morales@icbf.gov.co>

12963 - Reconoce y ordena un pago a Luis Ernesto Arteaga Nieto y Angela Maria Chavez Perez.pdf

Cordial saludo,

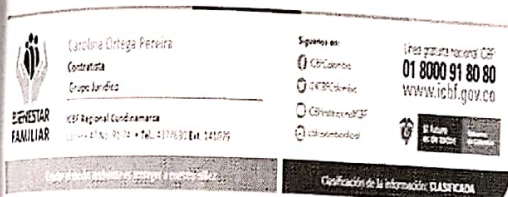
Respetados Doctores Juzgado Octavo de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

De manera atenta adjunto Resolución por medio de la cual el ICBF, realiza el pago de acuerdo a lo ordenado en sentencia de fecha 14 de mayo de 2014, emitida por el Juzgado veintiocho Civil Municipal de Bogotá, en la misma se observa en el artículo segundo que los dineros fueron consignados a la cuenta No. 11012051013 a nombre del Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

Agradezco su valiosa atención.

Solicito por favor me indique si el oficio ya fue direccionado al Banco Agrario.

Cordialmente,



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

11278 23-OCT-20 9:01

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 22 de octubre de 2020 11:37 a. m.

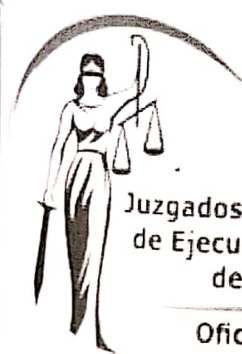
Para: Carolina Ortega Pereira <Carolina.Ortega@icbf.gov.co>; titulos banco agrario <titulosbancoagrario@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 028-2010-1648 JUZ 8 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 9685 ordenado en auto de fecha 11 de diciembre de 2020 en 1 folio anexo.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los J
yrodrign@cendoj.ramaju
Carrera 10 # 14 - 33 Edif.

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 028-2010-01648

Revisado el plenario, se requiere a la apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, abogada Carolina Ortega Pereira para que informe cual fue el trámite impartido al oficio No. 9685 de fecha 18 de febrero de 2020 -fl. 20 C.3-, remitido vía correo electrónico el día 22 de octubre de 2020 -fl. 28 C.3-, como quiera que se requiere establecer con claridad el valor y estado actual de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos dentro del presente asunto.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 